



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:**



Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar Iniciativa con proyecto de Punto De Acuerdo, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Congreso del Estado como órgano integrante del poder público de nuestra entidad federativa, en su carácter de institución representativa y soberana, durante el ejercicio de la actual Legislatura ha procurado que prevalezca el estado de derecho como factor de equilibrio político y armonía social, actuando siempre en el marco de la legalidad y desde luego, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales para lograr esta premisa.

Quienes integramos esta institución del estado, hemos procurado que sus potestades se desarrollen en el escenario de la particular condición jurídica de libertad configurativa y del principio de soberanía dividida que atañen a las entidades federativas, permitiéndoles participar en la materialización de las funciones y fines del Estado en su conjunto, sin demérito de la insoslayable capacidad que estas tienen de establecer su propio régimen y de ejercer su gobierno interior.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido y como es del conocimiento público, recientemente hemos promovido diversas controversias constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en defensa de la constitucionalidad de actos que no sólo afectan nuestra esfera de competencia constitucional sino también el buen desempeño de las instituciones públicas del Estado.

Se trata de las controversias constitucionales 50/2021 y 70/2021, la primera de ellas, promovida desde el 29 de abril de 2021, misma que fue desechada y, posteriormente, mediante el recurso de reclamación 44/2021-CA, la 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó su admisión y trámite; ello, a través de sentencia de 7 de julio del presente año.

La segunda de las controversias se promovió el 20 de mayo de esta anualidad; sin embargo, a la fecha sigue sin admitirse, a pesar de existir una prevención para las autoridades demandadas para que exhibieran el acto impugnado, la cual debió haberse desahogado a finales de junio. Lo anterior, aunado a que han transcurrido casi 3 meses desde su presentación.

Consideramos que la falta de admisión de ambas controversias es una denegación de justicia, ya que el conflicto constitucional que llevó a esta soberanía a presentarlas pone en juego los equilibrios del sistema federal mexicano y la dilación en su admisión, genera por sí mismo, lentitud en el trámite y resolución, lo cual deja al Estado de Tamaulipas a merced de la incertidumbre que provoca esta situación.

Es por ello que con pleno respeto a la potestad jurisdiccional que le corresponde a nuestro más alto tribunal, con el debido respeto y consideración a su investidura, por este medio formulamos un respetuoso exhorto al Ministro Juan Luis González Alcántara, instructor en las controversias constitucionales de referencia promovidas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

por esta soberanía, para que se pronuncie sobre la admisión de ambos asuntos a fin de que se resuelva lo conducente, pues hay que recordar que la justicia que es lenta no es justicia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y las autoridades que la representan, como guardianes y garantes de la Constitución Mexicana, fundan su ejercicio en diversos principios entre los que destaca el de excelencia, mismo que entraña entre otras cosas, actuar sin dilación en el cumplimiento de su responsabilidad y más aún en aquellos asuntos que por su naturaleza ameritan ser tramitados y resueltos con prontitud se hagan de esa forma, pues ello constituye la manera de garantizar justicia constitucional en términos reales y formales.

Por lo expuesto y con el respeto debido a su soberanía, proponemos exhortar a la alta investidura del Ministro Juan Luis González Alcántara, integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que se pronuncie sobre la admisión de las referidas controversias, en aras de que se resuelva lo procedente sin dilatarse más su trámite.

En virtud de tratarse de un asunto urgente que no entraña la expedición de una ley o decreto, solicitamos que se dispense la elaboración de su dictamen y se proceda directamente a su discusión y votación en esta misma sesión de la Diputación Permanente.

**BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

**PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el exhorto descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, con fundamento en el artículo 148 de nuestra ley interna, sometemos a la consideración de ustedes, con dispensa de turno a comisiones, el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia y soberana investidura, exhorta al Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Luis González Alcántara, instructor en las controversias constitucionales 50/2021 y 70/2021, promovidas respectivamente el 29 de abril y el 20 de mayo del presente año, para que se pronuncie sobre la admisión de ambos asuntos y no se dilate más su trámite y respectiva resolución.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

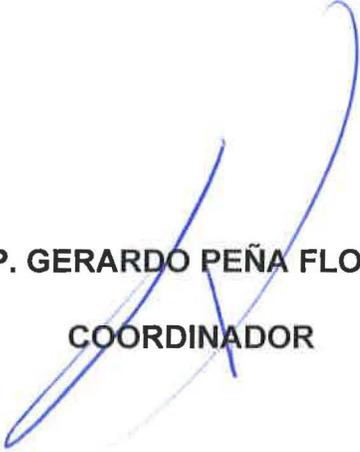
Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de agosto de 2021.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**A T E N T A M E N T E**  
**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

  
**DIP. GERARDO PEÑA FLORES**  
**COORDINADOR**

**DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ  
GARCÉS**

**DIP. MANUEL CANALES BERMEA**

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR**

  
**DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR**

  
**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA**

**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ**

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by several vertical strokes.

**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA**

**DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA**

**DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA**

**DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**

**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping stroke that curves over the name.

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMÉNEZ**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**

**DIP. ALFREDO VANZZINI  
AGUIÑAGA**

Hoja de firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juan Luis González Alcántara, instructor en las controversias constitucionales 50/2021 y 70/202, promovidas respectivamente el 29 de abril y el 20 de mayo del presente año, para que se pronuncie sobre la admisión de ambos asuntos y no se dilate más su trámite y respectiva resolución.